RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 868-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 26 de noviembre del 2024.

VISTOS: El Informe Legal N° 638-2024-OAJ-WGL/MDQ de fecha 26 de noviembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1796-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 22 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1455-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 21 de noviembre del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 072-2024-MDQ/GSP-IO/JEAY de fecha 20 de noviembre del 2024 del Inspector de Obra, el Memorándum N° 0508-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 7544-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 19 de noviembre de 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe Nº 3892-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 15 de noviembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N° 174-2024-PCR-RO-DMOPEM-GI-MDQ/LC de fecha 13 de noviembre del 2024 del Residente del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2549743,** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194º, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, asimismo, el articulo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Igualmente, indica que: La

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 868-2024-GM-MDQ/LC

aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0381-2023-GM-MDQ/LC de fecha 31 de mayo del 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2549743,** con un presupuesto total de S/. 752,080.46 (Setecientos cincuenta y dos mil ochenta con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 761-2024-GM-MDQ/LC de fecha 27 de setiembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 06 del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2549743**, por Ampliación de plazo N° 06 sin ampliación de presupuesto, teniendo un presupuesto total de S/. 996,701.55 (Novecientos noventa y seis mil setecientos uno con 55/100 soles) y una modificación de plazo de ejecución total de 493 días calendarios;

Que, con el Informe N° 174-2024-PCR-RO-DMOPEM-GI-MDQ/LC de fecha 13 de noviembre del 2024, el Residente del IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** Ing. Percy Cutipa Rozas, remite el Expediente Técnico Modificado N° 07 por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Incremento Presupuestal y sin Ampliación de Plazo, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

- **CAUSAL 01.-** ***MODIFICACION DE PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS Y ACTUALIZACION PRECIOS Y RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA.***

Se solicita el reconocimiento de Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 por los motivos, Precisando lo siguiente:

PROGRAMADO			ADICIONALES DE OBRA			ADICIONAL Y DEDUCTIVO TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO	%
PIE DE PRESUPUESTO	%	EXP. TECNICO ACTUALIZADO N°04	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	ACTUALIZACION DE PRECIOS Y RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA			
		(A)	(B)	(C)	(D)	F=B+D-C	P=A+F	
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 631,902.62	S/ 208,287.50	S/394,553.82	S/73, 679.40	S/-112,586.92	S/ 519,315.70	100.00%
GASTOS GENERALES	38.35%	S/ 242,337.81				S/ 78,666.31	S/ 321,004.12	61.81%
GASTOS DE SUPERVISION	11.94%	S/ 75,467.63				S/ 38.914.1	S/ 114.381.73	22.03%
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC	4.74%	S/ 30,000.00				S/ 0.00	S/ 30,000.00	5.79%
GASTOS DE. LIQUIDACION	2.69%	S/ 16,993.49				S/- 4.993.49	S/ 12,000.00	2.31%
TOTAL, DE PRESUPUESTO		S/ 996,701.55				S/ 0.00	S/ 996,701.55	

Que, con el Informe N° 3892-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jorge Loaiza Negron, remite el Expediente Técnico Modificado N° 07 por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01, sin Incremento Presupuestal de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 868-2024-GM-MDQ/LC

Que, mediante el Informe N° 7544-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego solicita al Gerente de Supervisión, la evaluación del Expediente Técnico Modificado Nº 07 por Modificación Estructural del Presupuesto Nº 01, sin Incremento Presupuestal del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, en atención al Memorándum N° 0508-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Inspector de Obra Ing. Jesús Enrique Alarcón Yabar a través del Informe N° 072-2024-MDQ/GSP-IO/JEAY de fecha 20 de noviembre del 2024, emite la conformidad al Expediente Técnico Modificado Nº 07, por Modificación Estructural del Presupuesto Nº 01, sin incremento Presupuestal del IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, CONCLUYENDO que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 07 tiene como causal: Incorporación de la modificaciones realizadas de mayores metrados, partidas nuevas o adicionales, así como actualización de precios y rendimiento de mano de obra y deductivos, debidamente sustentado en la Modificación Estructural del Presupuesto, sin incremento Presupuestal; el Expediente Técnico Modificado N° 07, cumple con lo Descrito en el Decreto Legislativo N° 1252, Art. 17.8, donde indica que "Las Modificaciones que se presenten durante la Ejecución física del Proyecto de Inversión, deben mantener la Concepción, Técnica, Económica y Dimensionamiento....., de la misma manera se cumple con la DIRECTIVA N°001-2016, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO;

Que, mediante el Informe N° 1455-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión Ing. José Antonio Ccahuana remite la evaluación y opinión técnica favorable del Expediente Técnico Modificado Nº 07 por Modificación de Estructura Presupuestal Nº 01, sin incremento Presupuestal del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** a la Gerencia Municipal, por lo que recomienda proceder con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada al 20/11/2024;

Que, mediante el Informe N° 1796-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 22 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº 07 por Modificación de Estructura Presupuestal Nº 01 del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con un presupuesto modificado de S/ 996,701.55 (Novecientos noventa y seis mil setecientos uno con 55/100 soles);

Que, con el Informe Legal N° 638-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°07 por Modificación de la Estructura Presupuestal Nº 01 sin Ampliación de Plazo y sin Ampliación de Presupuesto del IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, teniendo un presupuesto modificado de S/ 996,701.55 (Novecientos noventa y seis mil setecientos uno con 55/100 soles);

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Titulo Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 868-2024-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA AL 20/11/2024 el Expediente Técnico Modificado N° 07 del IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. CFRA MOSOQ LLACTA DEL NIVEL SECUNDARIO DEL SECTOR DE CHAPO CHICO, EN LA LOCALIDAD CHAPO CHICO, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI 2549743, POR MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Nº 01, sin Ampliación de Presupuesto y Ampliación de Plazo, teniendo un presupuesto total de S/ 996,701.55 (Novecientos noventa y seis mil setecientos uno con 55/100 soles), y un de plazo de ejecución de 493 DÍAS CALENDARIO, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01 (APROBADO RGM Nº 533-2024-GM-MDQ/LC)	**S/ 996,701.55**
MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Nº 01 (SOLICITADO)	
COSTO DIRECTO	S/ 519,315.70
GASTOS GENERALES	S/ 321,004.12
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 114,381.73
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 12,000.00
TOTAL ESTRUCTURA PRESUPUESTAL Nº 02	**S/ 996,701.55**
MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL (SOLICITADO)	**S/ 0.00**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos mediante la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de posibles faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldia
GI (adj. exp)
GS
OPP
STA-PAD
OTIC
Archivo
HCC/yavu